

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

18 de febrero de 2022

Proceso	Ordinario laboral de única instancia
Demandante	<b>Ofelia Elcy Velásquez Hernández</b>
Demandado	<b>Colpensiones</b>
Radicado n.º	05 001 41 05 003 2020 00620 00
Asunto	Corrige auto

En el presente proceso laboral de única instancia, instaurado por la señora **Ofelia Elcy Velásquez Hernández**, en contra de **Colpensiones**, en consideración al memorial enviado por la entidad accionada al correo electrónico del despacho, el día 28 de enero de 2022, en el que solicitan *“la corrección al auto del 24 de enero de 2022 que corrige acta de audiencia, toda vez que en la aclaración de la cédula de la demandante se registra nuevamente 22862628, siendo el correcto 21862628”*.

Ahora bien, revisada la solicitud, se evidencia que por un *lapsus calami* se plasmó en el auto del 21 de enero de 2022, en la parte final del mismo, como número de cédula de la demandante 22.862.628, cuando en realidad no es el que corresponde, a la misma, por lo expuesto se procederá a aclarar tal situación.

Así las cosas, se **CORRIGE** el auto de corrección de audiencia, fechado el 21 de enero de 2022, en su parte final, quedando así:

**“Primero. DECLARAR** que a la señora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía n.º 21.862.628 le asiste derecho al disfrute de su pensión de vejez a partir del 1 de enero de 2020...”

En lo demás la decisión queda incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ**